

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2019-00922.

Agréguense a los autos y téngase en cuenta para los efectos pertinentes el “*contrato de transacción*” aportado por la parte demandante, en consecuencia requiérasele para que aclare el alcance del mismo.

De igual forma, respecto a las medidas cautelares tenga en cuenta el memorialista que el embargo y secuestro de los bienes sujetos a registro solo es procedente una vez se profiera sentencia a su favor y que el embargo y retención de sumas de dinero no está previsto para los procesos monitorios. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el parágrafo del artículo 421 y el artículo 490 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°115, FIJADO HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.</p> <p> Martha Isabel Barrera Vargas</p>
--

Dr.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1fbc4fc85e7a356374c9c4fd398b02b4cbab5a55e262ad57d90270
045d5cddd**

Documento generado en 25/11/2020 11:05:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>